



FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL  
HUMANITARIO  
BOGOTÁ D.C.

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Señale en la casilla la licencia que insertó en el trabajo de grado, tesis o artículo:

Atribución	<input checked="" type="checkbox"/>	Atribución no comercial	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial sin derivadas	<input type="checkbox"/>
Atribución no comercial compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución sin derivadas	<input type="checkbox"/>	Atribución compartir igual	<input type="checkbox"/>

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2019

**TÍTULO:** Régimen legal de los trabajadores domésticos en Colombia y la vulneración de sus derechos

**AUTOR (ES):** Calle Cifuentes, Carlos Eduardo.

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):**

Cubides Cárdenas, Jaime (director)

Navas Camargo Fernanda (Codirectora)

**MODALIDAD:**

Trabajo de Grado Maestría Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

Se escriben cuántas páginas, tablas, cuadros, figuras y anexos, cuando aplique.



## **CONTENIDO:**

### TABLA DE CONTENIDO

#### INTRODUCCIÓN

#### 1. REVISIÓN DE LA LITERATURA

1.1. Del derecho humano a los derechos laborales: significativa inclusión en el núcleo de la reclamación de derechos humanos de los trabajadores domésticos.

1.2. Seguridad Social y el trabajo doméstico.

#### 2. METODOLOGÍA

#### 3. RESULTADOS

3.1. Evolución normativa y jurisprudencial para los trabajadores domésticos.

3.2. Trabajo doméstico remunerado: salarios, informalidad y participación femenina.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### LISTA DE REFERENCIAS

#### APENDICE

**DESCRIPCIÓN:** Este trabajo tiene como objetivo general, realizar un análisis normativo y cuantitativo del trabajo doméstico en Colombia en los últimos 10 años. Con esto, se busca evidenciar la evolución histórica por la que atravesó la regulación jurídica aplicable al trabajo doméstico; asimismo, se examinan a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH- las condiciones laborales deficientes bajo las cuales se encuentran los trabajadores que ejercen esta ocupación. Finalmente, se plantean algunas recomendaciones de política pública enfocadas al mejoramiento de la situación laboral para esta población de trabajadores.

**METODOLOGÍA:** Jurisprudencia, doctrina, línea jurisprudencial, constitución política de Colombia de 1991, Código Sustantivo del Trabajo, convenio 189 de 2011 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), leyes de trabajo, seguridad social, normatividad existente en Colombia en torno al trabajo doméstico, decretos ejecutivos.

**PALABRAS CLAVE:** DERECHOS HUMANOS, RÉGIMEN LEGAL, TRABAJADORES DOMÉSTICOS, PRINCIPIOS LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO DECENTE.

**CONCLUSIONES:** En este trabajo se ha podido evidenciar que el reconocimiento legal al servicio doméstico ha sido de difícil aceptación por parte del Estado, toda vez que las personas que ofrecen este tipo de servicio se encuentran en tales



condiciones de vulnerabilidad; que difícilmente son siquiera evidenciadas como trabajadoras y simplemente se les ha tratado como personas con una necesidad de remuneración. Y aunque se ha desarrollado un espectro un poco más amplio en los derechos de los trabajadores domésticos, como el nacimiento del Decreto 824 de 1988, la realidad es diferente, por cuanto estos deben acudir por vías diferentes a la jurisdicción ordinaria para el reconocimiento y amparo de sus derechos. Aun cuando no tienen ningún tipo de exclusión en la normatividad de derecho laboral, qué no decir de la Seguridad Social, cuyos inicios en su etapa más efectiva se remontan a la aprobación y expedición de la Ley 90 de 1946. Estancándose el desarrollo de esta última, hasta la promulgación del Decreto 3041 de 1966, con vigencia a partir del 1 de enero de 1.967, que es la normativa que regula los Riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte para los trabajadores del sector privado y todas las normas subsiguientes que se han creado con el propósito de permitir a las autoridades la aplicación de las mismas.

Puedo calificar de grave omisión por parte del Estado y por ello señalarlo de vulnerar no solo los Derechos Fundamentales de este sector de trabajadores, sino también permitir la violación de los Derechos Humanos a los trabajadores domésticos que ya han sido reconocidos como una población laboral vulnerable. El Estado Colombiano implementó el sistema de aportes al sistema integral de Seguridad Social para los trabajadores domésticos, tan solo hasta la promulgación del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Este compiló el Decreto 1406 de 1999 que trató toda la temática del Régimen de recaudación de aportes, porque si bien la normatividad anterior no excluía a los trabajadores del servicio doméstico, siempre les generó un gran obstáculo para el acceso al sistema, porque a éstos



los obligaba a cotizar sobre un salario mínimo mensual legal vigente, así trabajaran 4, 8 o 15 días al mes.

Además, con la Gran Encuesta Integrada de Hogares, utiliza en este trabajo para visibilizar la problemática materia central del mismo, se confirma el argumento acusador y se evidencia como verdad que históricamente los trabajadores domésticos han sido discriminados y sometidos a explotación laboral, cuando el promedio de sus ingresos siempre ha estado por debajo del salario mínimo legal (\$399.848.00 para el año 2017, ver tabla 4) y en materia de Seguridad Social, el 85.30% no aportan a fondo de pensiones, todo esto con la permisividad del Estado.

Por otra parte, a nivel internacional se generó la necesidad de protección al trabajador doméstico, respondiendo a la realidad de hacer respetar y proteger un trabajo que siempre ha tenido una jerarquización de baja categoría, sin ningún tipo de fundamento lógico y de desprotección por parte de los Estados. Es por esto, que con el Convenio de la OIT C-189 se establecen los derechos y principios básicos, bajo los cuales los Estados deben de realizar medidas efectivas para que el trabajo doméstico se ejerza en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Dado lo anterior, y a pesar de todos los esfuerzos y avances que se han realizado a nivel internacional para promover los derechos de los trabajadores domésticos; en Colombia sigue siendo un trabajo con discriminación por parte del Estado al no realizar efectivamente la protección y cumplimiento de la normatividad para estos trabajadores. Esta labor, que se constituye como un trabajo formal, se concibe en el país, como una actividad informal que permite a



las personas de escasos recursos obtener algún ingreso económico para sobrevivir. Esta actividad registra las mayores tasas de informalidad en el país, estas han oscilado en los últimos 10 años entre 83% y 100% (ver tabla 6).

Además, para esta ocupación se ofrecen salarios inferiores al mínimo legal, imponen jornadas laborales que exceden la máxima permitida, desconocen la obligación de la afiliación al régimen de seguridad social, entre otras conductas que no ejecutarían frente a otra clase de trabajadores, por ejemplo, aquellos que laboran en una empresa. Esto se puede evidenciar en el **capítulo 3 de Resultados** del presente trabajo; en donde se observó que el salario promedio pagado ha oscilado entre \$232.629.00 y \$399.484.00 en los últimos años. Además, si se compara este salario promedio versus los salarios mínimos legales en cada uno de los años, se observa que en ninguno de los casos este salario se acerca al salario mínimo legal, lo cual va en contra de lo estipulado por la OIT en el convenio 189.

De igual forma, de acuerdo con el código sustantivo del trabajo en su artículo 129, parte del salario pagado puede cancelarse en especie como contraprestación directa del servicio, en conceptos como alimentación, habitación o vestuario. Sin embargo, esta parte no debe exceder el 30% del salario y el 70% restante deberá ser pagado en dinero. En Colombia el 83.1% de los empleados domésticos reciben alimentación por parte de sus empleadores como concepto de su remuneración salarial (*ver ilustración 3*) y en algunos casos esta remuneración equivale a más del 50% del salario pagado.

Asimismo, a pesar del esfuerzo y las normatividades que se han generado para apoyar este sector, se puede observar como a través de los años en vez de reducirse el porcentaje de empleados que no cotizan y/o no están afiliados al



sistema de seguridad social, se tiene que esta cifra ha ido aumentando (2%), pasando de 86.0% en 2008 a 88.5% en 2017 (ver tabla 5).

Bajo lo anterior, este subsector se ha evidenciado como uno de los que concentra mayor incidencia en la vulnerabilidad de los derechos laborales hacia los trabajadores que realizan esta labor. Esto se debe a las condiciones laborales que han obligado a que los empleados domésticos sigan recurriendo a la Corte Constitucional en busca de reconocimiento y protección a través de tutelas, por ser este el medio legal más efectivo, inclusive más que la propia normatividad vigente para exigir el cumplimiento de la Ley.

Con este escenario, las condiciones bajo las cuales se encuentra sometida esta actividad laboral, serían persistentes en los próximos años, ya que no se evidencia un cambio sustancial en los preceptos de la Corte Constitucional en la materia, más allá de algunas circunstancias concretas por las que la jurisprudencia constitucional empieza lentamente a considerar la protección especial de este tipo de trabajadores, pero por razones de espacio, no serán reproducidas las mismas y sólo se hará mención de algunas sentencias.

Crear normas especiales para los trabajadores domésticos o para cualquier otro sector laboral es una forma de exclusión y discriminación, contrariando de esta manera cualquier principio de derecho constitucional, en especial el de igualdad, ya que, por ejemplo, en la creación de ley para el reconocimiento de pago de prima de servicios a los trabajadores domésticos se tuvieron como fundamentos los mismos que se consideraron para el pago de la prima de los demás trabajadores. Una sencilla manera de procurar el control efectivo y el cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social a los trabajadores



domésticos, es la creación del registro nacional de empleadores de trabajadores domésticos, que incluiría datos básicos del mismo para que a través de algún ente gubernamental como el Ministerio de Trabajo puedan verificar de manera permanente y eficaz, que los empleadores cumplan con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y afiliación al régimen de seguridad social y sancionar a los empleadores que incumplan la norma.

Finalmente, parece que todavía queda mucho por hacer en el área del trabajo doméstico. No debemos olvidar que este tipo de tareas son clave para garantizar el bienestar social (Torns, 2008; Vega, 2009), y son el núcleo de la socialización de las personas de un Estado. Prestar atención a las necesidades percibidas y sentidas de quienes realizan y/o gestionan dichas tareas nos ha permitido profundizar en algunas líneas de actuación. A partir de este tipo de estudios es posible analizar cambios y conflictos y promover reflexiones de cara a elaborar qué iniciativas han de desarrollarse y cuál debe ser su contenido, siempre desde la voz de las personas que llevan a cabo el trabajo diariamente y en sus distintas parcelas.

#### **FUENTES:**

- Blackett, A. (2012). The Decent Work for Domestic Workers Convention and Recommendation, 2011. (C. U. Press, Ed.) The American Journal of International Law, 106(4), 778-794.
- Barrera, D. (2017). Evolución Normativa del Trabajo Doméstico en Colombia. Artículo de Reflexión elaborado como trabajo de grado. Universidad Católica de Colombia.



- Boris, E., & Nadasen, P. (2008). Domestic Workers Organize. *The Journal of Labor and Society*, 11, 413–437.
- Carrasco, C. y Domínguez, M. (2011). Family strategies for meeting care and domestic work needs: Evidence from Spain. *Feminist Economics*, 17, 159–188.
- Carrasquer, P., Torns, T., Tejero, E. y Romero, A. (1998). El trabajo reproductivo. *Papers: Revista de Sociologia*, 55, 95–114.
- Código Sustantivo del Trabajo de Colombia (1950). Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo". En *Diario Oficial No 27.407*.
- Cubides, J.; Pinilla, J.; Torres, J. y Vallejo, G. (2016). Derecho público en el siglo XXI: regulación del mercado, contratación pública y derechos humanos. Universidad Católica de Colombia. Bogotá.
- Decreto 824 . (1988 ). Bogotá, D.C.: Presidencia de la República de Colombia .
- Desdentado, E. (2016). Las reformas de la regulación del trabajo doméstico por cuenta ajena en España. *Investigaciones Feministas*, 7(1), 129-148.
- Díaz, M. (2016). La reconfiguración del empleo doméstico en España: impacto de los cambios legislativos en el funcionamiento del sector. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 155, 97-112.
- ENS, C. E., & CARABANTÚ, C. C. (s.f). Diagnostico condiciones de trabajo decente de las trabajadoras domésticas afrocolombianas en la ciudad de medellín. Solidarity Center. American Center for International. Labor solidarity, AFL-CIO.





- Estey, K. (2011). Domestic workers and cooperatives: beyond care goes beyond capitalism, a case study in Brooklyn, New York. *The Journal of Labor and Society*, 14, 347–365.
- Fernández, A. (2003). *Sistemas de cuidado. Aproximaciones desde una perspectiva comparada*. Mimeo.
- Grant, B. (1997). Domestic Workers: Employees or Servants? *Agenda: Empowering Women for Gender Equity*, 61-65.
- Hsuan, C., Ping, C., Te Hwang, J., & Yang Ning, C. (2018). The Foreign Domestic Workers in Singapore, Hong Kong, and Taiwan: Should Minimum Wage Apply to Foreign Domestic Workers? *The Chinese Economy*, 51, 154–174.
- Husni, L., & Suryani, A. (2018). Legal protection for woman domestic workers based on the international convention. *Journal of Legal, Ethical and Regulatory*, 21.
- Izquierdo, M.(2004). Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización. En: A. Rincón (Coord.). *Congreso Internacional Sare 2003: «Cuidar cuesta: costes y beneficios del cuidado»*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde/Instituto Vasco de la mujer y Comunidad Europea/Fondo Social Europeo.
- Kuznesof, E. (1993). *Historia del servicio doméstico en la América hispana, 1492-1980*.
- Lamo, J. (2016). *Contextualización y armonización jurídica del Convenio 189 en Colombia*. Universidad Santo Tomás.
- Lee, Y. y Waite, L. J. (2010). How appreciate do wives feel for the housework they do? *Social Science Quarterly*, 91, 476–492.



- León, M. (2013). Proyecto de investigación-acción: Trabajo doméstico y servicio doméstico en Colombia. *Revista de Estudios Sociales* (45), 198-211.
- Lewis, J. (2001). The decline of the male breadwinner model: Implications for work and care. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 8, 152–169.
- Ley 10. (1934). Sobre pérdida y rehabilitación de derechos políticos y por la cual se establecen algunos derechos de los empleados. Bogotá. Congreso de Colombia.
- Ley 1788. (2016). Por medio del cual se garantiza el acceso a las condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico. Bogotá, D.C.: Congreso de la República.
- Lóyzaga, O., & Curiel, V. (2014). El trabajo doméstico. Análisis crítico. *Alegatos*(87), 351-382.
- Mantouvalou, V. (2006). Servitude and Forced Labour in the 21st Century: The Human Rights of Domestic Workers. *Industrial Law Journal*, 35(4), 395-414.
- Mirás, J. (2005). Rasgos básicos y transformaciones en el servicio doméstico en una ciudad periférica. A Coruña, 1900-1960. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 27, 197-221.
- Muñoz, A. (2014). El trabajo doméstico, ¿último eslabón en la cadena de los derechos humanos de los trabajadores? Su regulación en el Convenio n. 189 de la OIT. *Revista Gaceta Laboral*, 20(1), 5 - 15.
- Navas-Camargo, F. & Cubides Cárdenas, J. (2018). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en periodo de posconflicto.



Responsabilidad internacional y protección ambiental: en tiempos de paz, en medio del conflicto armado y en etapas de posconflicto, 261-280.

- Oelz, M. (2014). The ILO's Domestic Workers Convention and Recommendation: A window of opportunity for social justice. *International Labour Review*, 153(1), 143-172.
- OIT. (2011). Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos C-189. Ginebra-Suiza: Organización Internacional del Trabajo -OIT.
- OIT. (2012). Situación del trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. América Latina y el Caribe: Panorama Laboral 2012.
- Palriwala, R., & Neetha, N. (2010). Labor de cuidado en la India y dificultades de los trabajadores domésticos y de Anganwadi. *Revista Internacional del Trabajo*, 129(4).
- Pérez Orozco, A. (2005). Perspectivas feministas en torno a la economía: el caso de los cuidados. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- Pérez, S. (2011). La relación laboral especial de los empleados de hogar: aspectos laborales y de seguridad social. *RJUAM*, 23, 137-165.
- Ribbens, J. y Edwards, R. (1995). Introducing qualitative research on women in families and households. *Women's Studies International Forum*, 18, 247–258.
- Rojas, G., & Toledo, M. (2018). Paid Domestic Work: Gender and the Informal Economy in Mexico. *Latin American Perspectives*, 45(1), 146-162.
- Sarasa, S. (2000). La última red de servicios personales. Cambios en el estado del bienestar: políticas sociales y desigualdades de España (pp.347-378). Barcelona: Icaria-UAB.



- Suleman, F., & Figueiredo, M. (2018). Wage differentials within a female-dominated occupation: Domestic workers in informal and flexible jobs in Portugal. *International Labour Review*, 157(1).
- Tomei, M., & Belser, P. (2011). New ILO standards on decent work for domestic workers: A summary of the issues and discussions. *International Labour Review*, Vol. 150 (2011), No. 3–4, 150(3-4), 431-438.
- Torns, T. (2008). El trabajo y el cuidado: cuestiones teórico-metodológicas desde la perspectiva de género. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, 15, 53–73.
- Vega, C. (2009). *Culturas del cuidado en transición: espacios, sujetos e imaginarios en una sociedad de migración*. Barcelona: Editorial UOC.

**Nota:** No olvide borrar las instrucciones del formato: sólo deje la información solicitada, incluyendo esta nota.